

6.307

FUNCION LEGISLATIVA

LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Recházase el Veto Parcial a la Ley Nº 6.283 formulado por la Función Ejecutiva mediante Decreto Nº 99/97.-

ARTICULO 2º.- Modifícase el Artículo 9º de la Ley Nº 6.283, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**ARTICULO 9º.-** La fecha dispuesta en el Artículo 35º de la Ley Nº 5.289/89 se traslada por esta única vez, para el mes de agosto de 1997, ampliándose el mandato de todos los miembros electos de la Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales del Docente y de la Junta de Evaluación del Desempeño Profesional del Docente, hasta la finalización del proceso electoral a celebrarse en esta nueva fecha".-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por la **COMISION DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES.-**

L E Y Nº 6.307.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Raúl Eduardo Romero
SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja